TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-129/2023.

PARTE ACTORA: ROCÍO GONZÁLEZ MONTALBÁN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **once de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SAH

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-129/2023.

PARTE ACTORA: ROCÍO GONZÁLEZ MONTALBÁN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **once de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SAH

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
10 ENE 2024
14:39h.
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-129/2023.

PARTE ACTORA: ROCIÓ GONZÁLEZ MONTALBÁN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE QUIMIXTLÁN, PUEBLA.

Puebla, Puebla a ocho de enero de dos mil veinticuatro[1].----------

VISTOS, a) El proveído de once de diciembre de dos mil veintitrés signado por la suscrita, mediante el cual, entre otras cuestiones, se requirió a la autoridad señalada como responsable para que remitiera diversa documentación con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta; **b)**La certificación de veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, realizada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral, del oficio sin número signado por Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Quimixtlán, Puebla, y su anexo, recibido a través del correo electrónico[2] de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional en la misma fecha, a las once horas con cuarenta y nueve minutos, en un total de seis fojas y; ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 38 fracción IV inciso b), y 170, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**: ----------

ÚNICO. De la documentación mencionada en el punto **b)** de la cuenta, **SE TIENE** a la autoridad responsable, a través de su Presidente Municipal Suplente, informando a este Tribunal que mediante sesión extraordinaria de Cabildo de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó como periodo vacacional para los integrantes del Ayuntamiento, del veintidós de diciembre al ocho de enero del presente año, razón por la cual solicita no se contabilicen dichos días para el cumplimiento del requerimiento realizado por la suscrita mediante proveído de once diciembre del año inmediato anterior. ----------

En ese sentido, ha lugar a conceder la solicitud de la autoridad responsable, por lo que, el plazo otorgado para el cumplimiento del requerimiento realizado por la Magistrada actuante no tomara en

---

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

[2] oficialdepartes-sga@teep.org.mx

consideración el periodo vacacional de los integrantes del Cabildo de Quimixtlán, Puebla. ----------

Por otra parte, se tiene al Presidente Municipal Suplente, señalando correo electrónico, domicilio y autorizados para efectos de oír y recibir notificaciones. ----------

Sin embargo, dicho domicilio se encuentra fuera de la Capital del Estado, por lo que, con fundamento en los artículos 185 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, se le informa que de ser su intención durante la sustanciación del presente asunto podrá hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo, algún domicilio dentro de la capital del Estado[3]. ----------

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

[3] Artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.